RECURSO DE QUEJA 1/2021-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019
RECURRENTE: ESTADO DE CAMPECHE SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexo de Alejandra del Ángel Carmona, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal en esta data y registrados con el folio 007618. Conste.

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintidos

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la <u>Síndica del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo,</u> a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales **designa delegado**. Asimismo, **no ha lugar** a tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el Estado de Quintana Roo, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno en la ciudad sede de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley.

Por otra parte, devuélvasele la copia certificada de la constancia que efectivamente acompaña y con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que se obtenga de ésta.

De igual forma, atento a su solicitud, se ordena expedir a su costa, la copia certificada de las actuaciones que peticiona, esto en su caso y previa

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente: **Artículo 92 de la Ley_de los Municipios del Estado de Quintana Roo**. Al Síndico/a Municipal le corresponden las siguientes

V. Ser Apoderado/a Jurídico de/Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte.

<sup>(...)

&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

3 Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia

³ Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE QUEJA 1/2021-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019

constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se le requiere, para que en el momento procesal oportuno solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁶ y Vigésimo⁷ del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o las personas que tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹ y 9¹⁰, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

⁵ Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes

⁶ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020**. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

partes comunes ubicadas en otros edificios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO del Acuerdo General de Administración II/2020. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁸ Considerando Segundo del Acuerdo General Número 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y

Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 1 del Acuerdo General Número 8/2020**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁰ **Artículo 9 del Acuerdo General Número 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente

¹⁰ Artículo 9 del Acuerdo General Número 8/2020. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

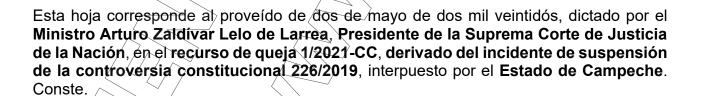
RECURSO DE QUEJA 1/2021-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría

General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS₁₁



QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2021-CC

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 128437

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	Nambro	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del			
Firmante	Nombre		certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	V /	01/	Nie accessed	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T21:08:07Z / 04/05/2022T16:08:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma				$\langle \rangle$	
	33 b6 5b a3 fe d1 3f d8 8e c2 c3 69 9e 89 6c 15 cf 4a 1a 07 b9 e0 4f aa 7a ba 7f 56 1f bd bb 94 7d 6e 5b 70 cd 94 b0 c8 7a 85 ec cb 02 43					
		f4 27 f1 5e d8 7f 7f 0e 11 b4 80 49 93 01 31 9c 14 95 a8 27 94 29 ad 9f ee 59 35 61 90 a6 58 ba e9 ac ed b7 9f 50 b4 58 3a e4 c2 11				
	3 4a 8d 59 be 60 48 95 b8 48 be c8 56 13 38 70 e4 34 d7 35 57 7d 58 6d 5b ab d4 7f e5 17 ad 11 84 bb 1b 13 2f e6 d5 25 f1 1f cc 07 ab 8 61 c5 cb 84 7c 06 28 25 0e 41 2b d3 5c ca 9f 8f 35 5e 4a 1a 60 2e ec 3c 4c 21 f2 b8 d6 cf 16 23 f6 3a cd c2 1b ce 4e 8b fb 2e 5a da fd					
		1d c1 e0 42 53 eb 16 4c 15 72 88 4 9 9a f3 c 1 7a d0 59 42	2 /5 e5 5a /2/6	22 a.	3 91 8f 8b fe	
	26 ba 6e 99 12 f3 a2 e9 4b 3d e6 30 57 70 9d d3 58 38 1a 64 bf 95 4c 0a 50 b8 f8 76					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T21:08:07Z / 04/05/2022T16:08:07-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	respuesta OCSP OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T21:08:07Z+04/05/2022T16:08:07-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la/Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4670494				
	Datos estampillados	9AB8795B4D133442DDF28B414D51DA83871EFF1643E26D970D98376BCAEB60D7				
Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Visconto	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado	OK	Vigente	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T02:08:13Z / 03/05/20 22 T21:08:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	43 a8 b6 e3 70 eb 8a 36 7d 4a b/ f7 61-5b 78 4c 17 1e 57 72 8f 2f d1 e6 08 97 d7 2a dc 7a be 70 a4 e9 76 5d 49 56 16 a0 e5 06 39 e1 6b					
	f8 b4 fb d1 60 55 4d 34 4c 31 64 c6 58 3c 44 98 18 94 b8 5f b1 96/2e 0a 8b 68 7c ab eb fc 49 24 3d a2 d6 23 b6 6e 56 a3 cf 0c b4 95 6e 07					
	1b f6 88 c5 60 be 5b ac d7 00 45 8a 73 52 71 b0 47 ad 1b 50 1c d2 ee e4 2a c9 89 fa 0a bb 29 82 3e 33 90 db 7a b2 95 bb 0a ec f7 db ae					
	97 3c 80 83 ef 55 1a e4 b0 52 b6 a0 a1 9e dc f5 46 48 80 55 7e 98 f7 8e 69 8a 3c 4f 83 b3 9a 8f 19 c7 14 21 09 86 5d b1 9f 69 42 90 0f 06					
	7f 4f b2 ec f0 42 3d c6 d5 12 f3 14 2e 90 39 a7 fc 77 66 76 58 d5 42 08 09 54 93 c4 87 39 00 5f cd b5 65 2c ea f4 8b 8d 1e fa 53 b5 12 76					
	7b 5e 6d 16 16 80 a1 25 e8 a7 fb 3d dd e4 e0 d2 69 4f 20 dd a1 d9 4f ac 26 2e f7 22					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T62÷08:13Z / 03/05/2022T21:08:13-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP					
		706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Citidad de México) 04/05/2022 † 02:08:13Z / 03/05/2022 T21:08:13-05:00					

TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CBE0AC92B38864043FD9C7F677E9B41E5AB3F81CDD573783FAA7CD8C36AE4539

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

4666776

Nombre del emisor de la respuesta TSP

Identificador de la secuencia

Datos estampillados

Estampa TSP Emisor del certificado TSP